



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**988**

**RESOLUCIÓN No.**

*"Por medio del cual se reconoce personería jurídica a la **CORPORACION EDUCATIVA ANA LUISA "COREDUANLU"** y se dictan otras disposiciones."*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 27 del Decreto 525 de 1990, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **ANA ELOISA GARCIA ORTEGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.554.293 expedida en Cauca, Antioquia, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **CORPORACION EDUCATIVA ANA LUISA "COREDUANLU"** entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias, solicitó el reconocimiento de Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, de conformidad con lo decidido en Acta de Asamblea General de fecha 5 de mayo de 2022.

Que la Secretaria de Educación emitió concepto favorable por medio de oficio de fecha 29 de agosto de 2022, firmado por la Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que revisados los estatutos presentados y aprobados en Asamblea Constitución, se encontró que el artículo 30 dispone que el periodo estatutario de los miembros de la Junta Directiva sea de dos (2) años y el artículo 40 dispone que el periodo estatutario del Revisor Fiscal sea de dos (2) años.

Que de acuerdo con el periodo estatutario de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, su periodo comenzará a regir desde el día 5 de mayo de 2022 al 4 de mayo de 2024.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para el reconocimiento de personería jurídica, entre estos, el acta respectiva, los estatutos, la identificación de los miembros de la Fundación, las cartas de aceptación de cargos, certificado de aportes y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 525 y 1529 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos 525 y 1529 de 1990 y demás normas concordantes.

Que por las consideraciones anteriores.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los Estatutos de la **CORPORACION EDUCATIVA ANA LUISA "COREDUANLU"**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena de Indias, de conformidad con el Acta de Asamblea General de fecha 5 de mayo de 2022, los estatutos y la parte considerativa del presente proveído.



DESPACHO DEL GOBERNADOR 988

RESOLUCIÓN No.

"Por medio del cual se reconoce personería jurídica a la **CORPORACION EDUCATIVA ANA LUISA "COREDUANLU"** y se dictan otras disposiciones."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la inscripción de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal para un periodo de dos (2) años que comenzará a regir desde el día 5 de mayo de 2022 al 4 de mayo de 2024 de la **CORPORACION EDUCATIVA ANA LUISA "COREDUANLU"**, de conformidad a los artículos 30 y 40 de los estatutos y de conformidad con el Acta de Asamblea General de fecha 5 de mayo de 2022, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Presidente y Representante Legal	ANA ELOISA GARCIA ORTEGA	45.554.293 ✓
Vicepresidente	EDINSON MANUEL GUTIERREZ PEREZ	9.294.013 ✓
Secretaria	IRINA MELISSA GARCIA ORTEGA	1.047.457.348 ✓
Tesorero	LUISA FERNANDA BORJA GARCIA	1.143.410.830 ✓
Vocal	JHON JARED GARCIA ORTEGA	1.143.377.573 ✓
Vocal	JESUS ALBERTO VARGAS FLOREZ	1.001.871.692 ✓

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal	VICKY TERENA HURTADO ROCHA	1.143.367.299 ✓ T.P 238694-T ✓

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO CUARTO:** La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 26 de septiembre 2022

Dado en Cartagena de Indias, a los

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF  
Gobernador de Bolívar

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE  
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen  
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.  
Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales.  
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaría Jurídica.